

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y EL M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE PARA LA CREACIÓN DE UN SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don RAFAEL ROBAINA ROMERO, Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**, con C.I.F. Q 3518001-G y domicilio en la calle Juan de Quesada, número 30 de esta Ciudad, nombrado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de Canarias 127/2016, de 16 de diciembre, en virtud de las competencias dispuestas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica de 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y en uso de la facultad atribuida por los artículos 78, 81.a) y 137 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, del Gobierno de Canarias (BOC N° 153, de 09/08/2016).

Y de otra, la Excmo. Sra. Dña. Carmen Rosa Hernández Jorge, Alcaldesa-Presidenta del **M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE**, en nombre y representación de la Institución que preside, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento y, en su mérito

EXPONEN

I.- Que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, creada por Ley Territorial 5/1989, de 4 de mayo, de Reorganización Universitaria de Canarias, se rige por sus propios Estatutos y la Ley Orgánica 6/2001, de 27 de diciembre, de Universidades, por lo que goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar dentro de su ámbito de actuación, teniendo encomendado el servicio público de la educación superior a través, entre otros, del desarrollo de la investigación científica, técnica y artística y la transferencia del conocimiento a la sociedad.

II.- Que el Ayuntamiento de Telde es una Administración Pública de carácter local, que se rige por lo dispuesto en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias en desarrollo de la legislación básica de régimen local, bajo el título competencial que le confiere el Estatuto de Autonomía de Canarias, estableciendo su artículo 6, como garantía de la autonomía municipal, la atribución de toda competencia que se aprecie que afecta preponderantemente al círculo de intereses vecinales de los municipios, aunque las funciones que de tal competencia se deriven no sean exclusivamente municipales, debiendo especificarse en cada caso las que corresponden ejercer a los ayuntamientos bien de forma exclusiva, bien compartida o conjuntamente en régimen de cooperación, colaboración o coordinación con otras administraciones canarias y, en todo caso, la gestión de los intereses públicos en su ámbito, la organización de los órganos de gobierno y administración municipales, la organización y planificación de su propio territorio, la regulación y prestación de los servicios locales, la iniciativa económica, la gestión del personal a su servicio y de su patrimonio y la recaudación, administración y destino de los recursos de sus haciendas.

III.- Que con fecha 1 de marzo de 2016, las partes suscribieron un Convenio marco de colaboración que tiene entre sus objetivos la Asistencia técnica, así como cualquier otra actividad que las partes consideren importante para el logro de los objetivos del Convenio, que se instrumentaliza en este acuerdo.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto regular el marco de la colaboración entre la ULPGC y el M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE para la

configuración de un servicio para la transferencia del conocimiento consistente en que dos Profesores de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la ULPGC puedan prestar Asesoramiento Jurídico a la Corporación Municipal.

SEGUNDA.- El fundamento de la presente colaboración se encuentra en la posibilidad que la normativa vigente confiere a la Universidad para asignar a su personal funciones, tareas o responsabilidades distintas de las correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen, siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría, y sin merma en las retribuciones, cuando aquéllas no puedan ser atendidas con suficiencia por los funcionarios que las desempeñen con carácter permanente, como sucede actualmente con el personal adscrito a la Asesoría Jurídica del M.I. Ayuntamiento de Telde.

TERCERA.- La asistencia jurídica convenida comprenderá:

- El asesoramiento jurídico sobre cualquier cuestión o materia que afecte tanto al ejercicio de las funciones propias de la Asesoría Jurídica Municipal, como Órgano responsable de la asistencia jurídica a la Alcaldesa, a la Junta de Gobierno Local y a los órganos directivos, así como a cuestiones que tengan que ver con la estructura, organización o funcionamiento propio del Ayuntamiento.
- La coordinación, en su caso, de todos los procedimientos judiciales en que el Ayuntamiento de Telde sea parte, informando puntualmente al/la responsable de la Asesoría Jurídica de la existencia y de su estado de tramitación, así como de todas las cuestiones que, respecto de los mismos se susciten.

CUARTA.- No obstante lo dispuesto en la cláusula anterior, el Ayuntamiento se reserva la facultad de ser asesorado por un abogado externo que designe libremente, en todos y cada uno de los asuntos que estime pertinente.

QUINTA.- La colaboración a que se refiere el presente Convenio, y dado el perfil de las labores que tendrán encomendadas, deberá llevarse a cabo a través de dos profesores designados por la Universidad que deberán reunir la condición de juristas de reconocido prestigio cumpliendo las siguientes dos condiciones:

- 1ª Ser funcionario de carrera de alguno de los Cuerpos Docentes universitarios, Doctor en Derecho, con al menos 15 años de antigüedad.
- 2ª Haber ejercido alguna profesión jurídica como Magistrado, Juez, Abogado o Letrado de la Administración de Justicia, con al menos 10 años de ejercicio.

SEXTA.- La colaboración se llevará a cabo de la siguiente manera:

- A) Los profesores desarrollarán su labor en las dependencias del Ayuntamiento de Telde a tiempo completo.
- B) La labor a desempeñar por los profesores consistirá en la emisión de informes y dictámenes jurídicos sobre las materias que sean competencia de esta Administración Local, tanto en el ámbito interno de su organización y funcionamiento, como en relación con la Administración de Justicia.
- C) A requerimiento del/la responsable de la Asesoría jurídica informarán los expedientes administrativos, participarán en reuniones de coordinación, planificarán en colaboración con los respectivos servicios municipales las actuaciones a desarrollar en los ámbitos de sus competencias y, en general, prestarán su consejo y asesoramiento en cuantos asuntos les encarguen.
- D) Los profesores desempeñarán estas funciones de asesoramiento legal mediante la emisión de informes y dictámenes fundamentados en Derecho y relativos a los expedientes o procedimientos en curso que afecten al Ayuntamiento de Telde.
- E) En la emisión de informes jurídicos y demás actuaciones consultivas, los profesores actuarán según su leal saber y entender, con sometimiento pleno a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.

SÉPTIMA.- De las obligaciones de las partes:

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

Para desarrollar esta actividad, pone a disposición del Ayuntamiento de Telde a dos profesores, funcionarios a tiempo completo, expertos de reconocido prestigio en estas cuestiones, que ejercerán labores de asesoramiento, dirección y desarrollo de cuantas actividades sean necesarias para llevar a buen término los objetivos anteriormente expuestos; y se acogerán a los sistemas de licencias y permisos que tiene establecida la ULPGC para su profesorado.

Se compromete a liberar de sus obligaciones docentes y académicas, y conforme a la normativa vigente, a los dos profesores que designe para el cumplimiento del objeto de este Convenio, a fin de que se puedan dedicar a tiempo completo al cumplimiento de su objeto.

Recibirá del Ayuntamiento de Telde, para su abono al profesorado funcionario designado, las cantidades correspondientes a sus retribuciones, así como los gastos y desembolsos precisos para el desarrollo de las funciones y objeto de este convenio, durante la vigencia del mismo.

Como parte de la transferencia de conocimiento que se concreta en este Convenio, la Universidad podrá ofrecer los resultados de los trabajos realizados a los efectos de investigación, publicación y difusión. Los datos e información así obtenida deberá ser anonimizada en todo momento de su tratamiento.

El Ayuntamiento de Telde:

El Ayuntamiento de Telde endosará a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la aportación aprobada por el Cabildo de Gran Canaria en el pleno ordinario de 30 de junio de 2017, conforme a lo estipulado en este convenio.

Las cantidades a transferir a la Universidad se distribuirán de la siguiente forma:

- a) Para el ejercicio 2017, correspondiente a los meses de septiembre a diciembre, ambos inclusive, la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL EUROS (37.000€).
- b) Para el ejercicio 2018, correspondiente a los meses de enero a diciembre, ambos inclusive, la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000€).
- c) Para el ejercicio 2019, correspondiente a los meses de enero a agosto, ambos inclusive, la cantidad de CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS EUROS (112.500€).

Estas cantidades se abonarán a la Universidad mediante transferencia bancaria en la cuenta que la Universidad establezca.

El Ayuntamiento de Telde, una vez firmado el presente Convenio y seleccionados los profesores, comunicará a la Universidad la distribución de las anteriores cuantías a cada uno de los profesores, en atención a las labores encomendadas y a la necesaria coordinación que deberá asumir cada uno de ellos.

El Ayuntamiento de Telde podrá hacer uso y divulgación, en la forma que estime conveniente, de los resultados de las investigaciones y trabajos realizados, informando de los mismos a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

OCTAVA.- Duración del convenio y vinculación de las partes.

El presente Convenio estará vigente desde su firma y hasta el final del curso académico 2018/2019. Si cualquiera de las partes deseara en cualquier momento dar por finalizado el presente Convenio, deberá notificar la resolución del mismo de forma fehaciente y con al menos dos meses de antelación a la fecha prevista.

La colaboración establecida en el presente Convenio entre las partes no supone ningún tipo de asociación o dependencia entre ellas, por lo que ninguna de las partes será considerada, ni se identificará así misma, como socio o agente de la otra.

NOVENA.- Cada una de las partes firmantes de este acuerdo nombrará a un responsable que deberá coordinar y administrar las obligaciones derivadas del presente Convenio.

DÉCIMA.- Ambas instituciones acuerdan asegurar que toda la información relativa a los expedientes (administrativos y judiciales) y asuntos que se traten, así como los datos personales contenidos en los mismos, se almacenará de forma segura y confidencial. Además, se comprometerán a no utilizar o ceder dicha información para

cualquier otro propósito que no sea la ejecución del asesoramiento requerido. Queda expresamente prohibida su utilización fuera de los expedientes afectados. Los profesores encargados deberán guardar absoluta confidencialidad sobre los expedientes que les sean encomendados.

UNDÉCIMA.- La Universidad podrá utilizar los trabajos efectuados (informes, dictámenes, etc.) en el ámbito educativo, formativo o investigador, con carácter anónimo e impersonal y respetando la privacidad y la protección de datos para reforzar la colaboración entre las instituciones.

DUODÉCIMA.- Las partes intervinientes acuerdan, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, que toda controversia, discrepancia, conflicto o litigio que se derive sobre la interpretación, aplicación y cumplimiento de este Convenio se resolverá definitivamente mediante arbitraje por el/los árbitro/s que las partes designen de mutuo acuerdo. Las partes hacen constar expresamente su compromiso de cumplir el laudo arbitral que se dicte.

DECIMOTERCERA.- Las partes suscribientes del presente Convenio colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor.

**POR LA UNIVERSIDAD DE
AYUNTAMIENTO
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**POR EL M.I.
DE TELDE**

Fdo.: D. Rafael Robaina Romero
Jorge
Rector Magfco.

Fdo.: Dña. Carmen Rosa Hernández
Alcaldesa-Presidenta